



En la fecha paso las diligencias al Despacho para lo procedente.

Vélez, 24 de marzo de 2023.

Dora González Franco

Secretaria (e)

Verbal

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO

RAD. 68861.31.84.001.2021.00034.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, cuatro (04) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Atendiendo a que se encuentra debidamente integrado el contradictorio, se procede a surtir la etapa procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Asimismo, se tiene por contestada la demanda, por parte del apoderado de HIGINIO MORENO AFRICANO.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Señalar las **dos de la tarde (02:00 p.m.) del veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)** para celebrar audiencia de interrogatorios, conciliación, fijación



del litigio y control de legalidad en virtud del artículo 372 del C.G.P.

Segundo: La inasistencia de las partes a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas por el demandado según fuere el caso. Si no concurre ninguno, no se celebrará la audiencia, se declarará terminado el proceso y a la parte o apoderado que no se presente, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (C.G.P, art. 372, núm. 4º)

Así mismo, que la audiencia se realizará, aunque no concorra uno de ellos o sus apoderados. Si alguno no comparece, su apoderado tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir, y, en general, para disponer del derecho en litigio.

De otra parte, de conformidad con el artículo 7º del Decreto 2213 de 2022, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales, en este caso se realizará con la plataforma lifesize.

Por ello, se autoriza a la secretaría que se comuniquen con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta. Además de registrar esta diligencia en el calendario del correo institucional del Juzgado.



Tercero: Tener como contestada la demanda, por el apoderado judicial de Higinio Moreno Africano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 022

Fecha: 05 de abril de 2023



DGF

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bac438d7abca0199f9056bd7dc580dde4f8522386b7c1934a2a3ba3589acacb**

Documento generado en 04/04/2023 10:22:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>